INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

ACTA DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DENTRO DEL PROCESO MC010_2023.

COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

ASUNTO: Analizar las subsanaciones y las observaciones presentadas al informe de evaluación dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía N° MC010_2023.

En la ciudad de Pasto, a las dos de la tarde (02:00 p.m.) del día dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023), se reunieron los integrantes del Comité Estructurador y Evaluador de la Seccional, con el fin de consolidar la observaciones y subsanaciones al informe de evaluación a las ofertas presentadas dentro del proceso de selección de mínima cuantía N° MC010_2023.

CONVOCADOS / ASISTENTES				
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	ASISTENCIA	
			SI	NO
HECTOR HUGO CORAL	Jefe	Presupuesto	X	
DIANA MARIA ROSERO MARTINEZ	Jefe	Oficina Judicial	X	
GERARDO ESTEBAN DÁVILA CAICEDO	Coordinador	Cobro Coactivo	X	
DARIO FERNANDO PAGUAY MORA	Coordinador (E)	Administrativa	X	
MARIAFERNANDABOLAÑOS	Profesional U	Jurídica	X	

TEMAS

Analizar las observaciones y subsanaciones al informe de evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC010_2023.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En cumplimiento del procedimiento establecido en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad y de acuerdo con lo dispuesto en la preceptiva legal vigente, Estatuto General de Contratación, se presenta a continuación el análisis y las respuestas a las subsanaciones y observaciones realizadas al informe de evaluación dentro del proceso de la referencia.

OBJETO A CONTRATAR:

"Realizar obras de mantenimiento preventivo y correctivo de la sede judicial del Municipio de Los Andes Sotomayor– Nariño".

1. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES

Se deja constancia que, una vez realizado el ingreso en la Plataforma SECOP II, se encontró una observación al informe de evaluación conforme al cronograma establecido para el proceso de la referencia por parte del Arquitecto JONHATAN ALEXANDER LOPEZ BASANTE en los siguientes términos: *"El informe de evaluación 01 no es Procedente, dado a que en principio no se hizo el análisis de propuestas que se encuentran con precio Artificialmente Bajo y teniendo en cuenta que son más de 5 propuestas las presentadas este análisis se hace utilizando la fórmula de media aritmética estipulada por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, debe de replantearse el proceso de evaluación y volver a evaluar el proceso garantizando la transparencia del proceso. solicito también se realice el ejercicio de corrección aritmética para los valores ofertados en las propuestas económicas"*.

Con respecto a la observación, la Entidad se permite aclarar que la metodología que establece Colombia Compra Eficiente para el manejo de ofertas artificialmente bajas, es una herramienta que las entidades pueden o no acoger, siendo en todo caso imperativo para la entidad requerir a los oferentes para que justifiquen sus ofrecimientos, cuando éstas – Las Entidades, sea a través de dicha metodología o en virtud de otros factores indicativos, consideran que un ofrecimiento puede eventualmente ser catalogado como artificialmente bajo. Valga precisar que en todo caso, es obligación de la Entidad, en garantía del debido proceso, requerir al oferente para que justifique el precio, estando vedado el rechazo de plano de ofertas sin haber permitido previamente al proponente presentar dicha justificación.

Ahora bien, tal como lo define el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, sobre el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 5. *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"*. Así pues, en el informe de evaluación

cargado el 14 de julio de la presente vigencia, se establece la evaluación de las primeras 5 ofertas, y la respectiva solicitud de subsanación incluyendo el requerimiento para se justifiquen los precios que la entidad considera pueden ser artificilamente bajos, si ninguna de las ofertas relacionadas subsana dentro de los términos estipulados en la invitación, se procederá a evaluar la siguiente mejor oferta.

Además de la observación, se deja constancia que se recibió la documentación pertinente a las subsanaciones solicitadas que se evalúan a continuación:

A. SOLINCON LTDA

Se deja constancia que SOLICON LTDA. no respondió a la solicitud de subsanación ni a la aclaración sobre el valor ofrecido, consignada en el Informe de Evaluación, publicado el 14 de julio de 2023.

Se tiene entonces el siguiente resultado final de la evaluación de requisitos habilitantes del proponente SOLICON LTDA.:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
1.- Capacidad Jurídica.	NO CUMPLE
2.- Experiencia	NO CUMPLE
3.- Capacidad Técnica	NO CUMPLE
CALIFICACIÓN	**NO CUMPLE**

B. GEORGY PAOLO RUSSI LADINO

El Ingeniero GEORGY PAOLO RUSSI LADINO, el día 17 de julio de 2023, a las 12:32 p.m., remitió correo a través de la plataforma Secop II, con la respuesta a la aclaración sobre el valor ofrecido en aras de justificar si dicho ofrecimiento se constituye o no en un precio artificialmente bajo para la Entidad. Al respecto, manifestó que el oferente cuenta con beneficios y descuentos entre los grandes distribuidores de materiales en el sector de la construcción. Cuenta con vehículos, maquinaria, herramientas y equipos propios, otorgándole factor diferencial frente a otras empresas además de autonomía para la ejecución del contrato. Finalmente, asiente que cuenta con mano de obra capacitada y con experiencia suficiente. De esta forma cubrirá todos los costos administrativos y operativos sin poner en riesgo la ejecución del proyecto. Además, se presentan los análisis de precios unitarios corroborando así la consistencia de los valores ofertados. En este orden de ideas, el Comité considera que su propuesta económica cumple con los requisitos solicitados por la Entidad.

En cuanto a la subsanación de la Capacidad Jurídica, el proponente no allegó ninguna documentación, no obstante, la Entidad ha verificado que, en los documentos inicialmente presentados con la oferta, si se presentó la planilla de pago por concepto de pago de aportes parafiscales correspondiente al mes de junio y que por tanto el proponente cumple con la totalidad de requisitos habilitantes, tal como se constata en su informe de evaluación que hace parte integral de la presente acta.

Se tiene entonces el siguiente resultado final de la evaluación de requisitos habilitantes del proponente GEORGY PAOLO RUSSI LADINO:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
1.- Capacidad Jurídica.	CUMPLE
2.- Experiencia	CUMPLE
3.- Capacidad Técnica	CUMPLE
CALIFICACIÓN	**CUMPLE**

C. JUAN CARLOS PAEZ

El Ingeniero JUAN CARLOS PAEZ, el día 17 de julio de 2023, a las 10:24 a.m., remitió correo a través de la plataforma Secop II, con la aclaración sobre el valor ofrecido en aras de justificar si dicho ofrecimiento se constituye o no en un precio artificialmente bajo para la Entidad. Comunicó que cuenta con "CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL, CON UN PERSONAL IDÓNEO Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA DAR SOPORTE DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN" y por ende sus precios de mano de obra son competitivos en el mercado colombiano. Además, aclara que los precios ofertados le permiten tener un margen de ganancia que no afecta su capital. En este orden de ideas, el Comité considera que su propuesta económica cumple con los requisitos solicitados por la Entidad.

Finalmente, debido a que el proponente no debía subsanar ningún requisito habilitante, su calificación se mantiene igual al consignado en el Informe de Evaluación, así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
1.- Capacidad Jurídica.	CUMPLE
2.- Experiencia	CUMPLE
3.- Capacidad Técnica	CUMPLE
CALIFICACIÓN	**CUMPLE**

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En concordancia con las evaluaciones realizadas por las diferentes áreas de la Dirección Seccional, se concluye que de las ofertas que se subsanaron, la de menor valor es la correspondiente al Ingeniero GEORGY PAOLO RUSSI LADINO, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021).

En este orden de ideas, el proponente GEORGY PAOLO RUSSI LADINO, además de cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos por la Administración, justificó los valores ofertados en aras de verificar si su ofrecimiento se constituye o no en un precio artificialmente bajo para la Entidad, constituyéndose como la oferta más favorable, y por lo tanto, se recomienda respetuosamente al señor Director Seccional, suscribir el contrato derivado de la invitación pública de Mínima Cuantía MC010_2023, cuyo objeto es: *"Realizar obras de mantenimiento preventivo y correctivo de la sede judicial del Municipio de Los Andes Sotomayor– Nariño"*., con la persona natural GEORGY PAOLO RUSSI LADINO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.421.356 de la ciudad de Bogotá.

CONVOCADOS / ASISTENTES

HECTORHUGOCORAL
Jefe Presupuesto

DIANAMARIAROSEROMARTINEZ
Jefe Oficina Judicial

DARIOFERNANDOPAGUAYMORA
Coordinador Administrativo (E)

MARIA FERNANDA BOLAÑOS
Profesional Universitaria - Área Legal

GERARDOESTEBANDÁVILACAICEDO
Coordinador Cobro Coactivo

ANEXOS	SI	NO
	x	

Elaboró: Ángela María Caviedes A/A

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto

INFORME DE EVALUACION REQUISITOS HABILITANTES
CAPACIDAD JURÍDICA

NUMERO PROCESO: Mínima Cuantía MC010-2023

OBJETO: Realizar obras de mantenimiento preventivo y correctivo de la sede judicial del Municipio de Los Andes Sotomayor– Nariño.

POROPONENTE	**GEORGY PAOLO RUSSI LADINO C.C. No. 1.032.421.356**	**OBSERVACIONES**
A. Carta de presentación de la propuesta.	CUMPLE	No
B. Carta de conformación consorcial o union temporal.	No Aplica	No
C. Certificado de existencia y representación legal para personas juridicas.	No Aplica	No
D. Personas extranjeras sin sucursal o domicilio en colombia.	No Aplica	No
E. Autorización al Representante Legal.	No Aplica	No
F. Cédula de ciudadanía	CUMPLE	No
G. Cumplimiento de obligaciones con el sistema de Seguridad Social.	CUMPLE	No

H. Compromiso anticorrupción.	CUMPLE	No
I. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas.	CUMPLE	Se verifica certificados sin reporte, sin antecedentes y sin medidas correctivas pendientes.

Pasto, 17 de julio de 2023



MARÍA FERNANDA BOLAÑOS SOLARTE
Comité Estructurador y Evaluador DESAJ Pasto